



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, dos (02) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Previo a tomar la decisión que en derecho corresponda respecto del trámite de notificación surtido por la activa, y para efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, **SE REQUIERE** al vocero judicial de la parte demandante, a fin de que bajo la gravedad de juramento, que se entenderá prestado con la presentación del correspondiente escrito, se sirva afirmar que las direcciones electrónicas a las cuales se remitió la notificación personal de los demandados **Javier Alonso Roys del Castillo** y **Jose Luis Zamora Ariza** y que refieren a javierroysdelcastillo@gmail.com y jzariza@hotmail.com, corresponden a las utilizadas respectivamente por los ejecutados, así como informar la forma en que fueron obtenidas, allegando para tal fin las evidencias correspondientes, advirtiendo que si bien en la demanda se aduce que se extraen del contenido del pagaré, lo cierto es que leído el mismo no se advierte que se hubiese determinado dichas direcciones por parte de los allí obligados cambiarios.

NOTIFÍQUESE¹ Y CUMPLASE,

Firmado Por:

Julian Ernesto Campos Duarte
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 024
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c76ae56aac31801625fb8a509d49364b0d5b6f7df7a4d6cfcf80666058a39979

Documento generado en 02/11/2021 03:07:08 PM

¹ El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No.129 del 03 de noviembre de 2021.

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 680014003024-2021-00195-00

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**